

157 de Alcantarilla, folio 53 vuelto, finca n.º 12.562, inscripción 2.ª, del Registro de la Propiedad número Tres de Murcia.

Tasada a efectos de subasta en la cantidad de tres millones seiscientas ochenta mil pesetas.

Dado en Murcia a doce de enero de mil novecientos ochenta y siete.—Joaquín Angel de Domingo Martínez.—El Secretario.

* Número 620

PRIMERA INSTANCIA NUMERO QUINCE DE MADRID

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado Juez de Primera Instancia Quince de Madrid.

Por el presente hago saber que en este Juzgado con el número 310-84, se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia del Banco de Crédito Agrícola S.A., representada por el Procurador señor Vázquez Guillén, contra don Isidoro Bautista Fernández y doña Remedios Pérez Riquelme, con domicilio en Santomera, Murcia, calle mayor 13, y actual dueño don Pedro López Tofe, vecino de Navarrete, calle Arabal, 30, en reclamación de cantidad, crédito hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por tercera vez, término de veinte días la finca que luego se dirá bajo las siguientes condiciones.

1.—Para la celebración de la subasta se ha señalado el día 25 de febrero de 1987, hora de las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en Pl. Castilla 1-4.ª planta.

2.—El tipo de subasta es sin sujeción a tipo por ser tercera subasta.

3.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento que sirvió de tipo para la segunda que fue de 1.361.250 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.—Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo

131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titulación de la finca.

5.—Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Siendo la finca que subasta la siguiente:

«Ochenta acciones o dotaciones de agua de las cinco mil doscientas sesenta y con partes intelectuales en que se considera dividido el canal del Pozo Ibiza sito en término de Jumilla y partido del Estrecho de Marín. Inscritas en el Registro de la Propiedad de Yecla, al folio 135, tomo 1.403, libro 601, de Jumilla, finca núm. 13.032 de la sección 1.ª inscripción 1.ª

Dado en Madrid a veintisiete de diciembre de 1986.—Luis Fernando Martínez Ruiz.—El Secretario.

* Número 574

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 495/86 se sigue procedimiento del artículo 131 de la L. Hip., promovido por Banco de Bilbao S.A. contra don Joaquín Rojo Campoy, mayor de edad, soltero, vecino de Archena, con domicilio en calle Arboledas 33.

En los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, y por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez y término de veinte días, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionan, habiéndose señalado para el remate el día 7 de mayo próximo para la 1.ª subasta; el día 8 de junio de 1987, para la 2.ª subasta, y el día 8 de julio de 1987 para la 3.ª subasta, a las once horas de cada uno de los días indicados, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Ron-

da de Garay, s/n (Palacio de Justicia, 2.ª planta), bajo las siguientes condiciones:

1.ª—Servirá de tipo para la 1.ª subasta el que se expresa. Para la 2.ª el tipo del remate se rebajará en un 25%. La 3.ª se celebrará sin sujeción a tipo.

2.ª—Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento, efectivo del tipo de la subasta, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª—Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

4.ª—El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados caso de tenerlas, sin que destine a su extinción el precio del remate.

5.ª—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del depósito previo exigido.

6.ª—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la L. Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Rústica: Tierra en blanco, riego del motor de Santiago, la noria y arte, en término de Archena, partido de Ritranco, Serretilla del Canuto y Heredad pago del Alto de los Mayorazgos, de las Arboledas y Palacios, que linda: Norte y Oeste, Serretilla del Canuto y tierras de doña Laura Valente Sánchez, y además interiormente por el Oeste, con la finca antes segregada y con parcela de esta misma procedencia vendida a don Francisco Marín; Este, tierras de don Antonio Alcolea Molina y don Juan Orenes López, y además interiormente con la finca antes segregada, y Sur, carretera de Archena a Ceutí y con parcela de esta misma procedencia vendida a don Francisco Marín y con la parcela antes segregada. Tiene una superficie de 39 áreas, 84 centiáreas y 45 decímetros cuadrados. Parte de esta finca se riega con las aguas de la noria llamada de los Mayorazgos, desde las 14 horas a las 16 horas de los domingos. Sobre la finca anteriormente descrita existen las edificaciones siguientes:

a) Nave para almacén de 14 metros de latitud por 8 metros de longitud, o una

superficie de 112 metros cuadrados, con pilares de hormigón, muros de cierre de ladrillo y cubierta de uralita sobre cerchas de madera y piso de hormigón.

b) Resto situado a la parte Norte o posterior de una nave para fabricación de tubos centrifugados, en realidad terreno no edificado que mide 115 metros y 75 decímetros cuadrados y está situado en el ángulo Nordeste de la finca.

d) Nave para fabricación de canales y almacenes auxiliares de 32 metros de latitud por 63 metros de longitud, o sea 2.016 metros cuadrados, a base de pilares de hierro, cerramiento con bloques de cemento, cubierta de uralita con cerchas metálicas, ventanales laterales de carpintería metálica y piso de hormigón.

e) Nave para fabricación de tubería vibroprensada, de 7 metros de latitud por 18 metros de longitud, o sea 126 metros cuadrados, a base de pilares de hormigón armado con base para un piso de oficinas de igual superficie, con cerramiento de ladrillo y cubierta de uralita con cámara de aire.

f) Muro, cercas, acceso y depósito de agua; 150 metros lineales de muro de contención. 280 metros lineales de cerca para cerramiento de factoría, camino de acceso desde la carretera hasta la fábrica, dos depósitos de agua para 50.000 y 45.000 litros respectivamente.

g) Caseta transformación situada en ángulo Sureste, mide 21 metros y 25 decímetros cuadrados.

Esta caseta formaba parte integrante de la nave que se describía bajo el apartado b) de la matriz.

Tipo de tasación fijado de común acuerdo por las partes por valor de la finca, treinta millones trescientas setenta y cinco mil pesetas.

Dado en Murcia a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—Abdón Díaz Suárez.—El Secretario.

* Número 595

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

E D I C T O

La Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 825-85, a instancia de Banco de Europa S.A., Proc. Sr. García Ruiz, contra don Pedro Los Huertos Simón y doña María del Carmen Martínez Mercader, solidariamente, con último domicilio conocido en Murcia en calle Asturias, 7, hoy en ignorado paradero, en cuyos autos se ha procedido a la subasta de la finca embargada sita en Sucina, paraje de Lo Montanero de Arriba, de cabida 8 hectáreas, 33 áreas y 37 centiáreas, que es la registral 1.535, habiéndose ofrecido por la parte actora la cantidad de trescientas mil pesetas y no cubriendo dicha cantidad el tipo de la segunda subasta, por medio de la presente se hace saber a los demandados a fin de que en el plazo de nueve días puedan hacer uso de los derechos que le concede el artículo 1.506 de la Ley de E. Civil, bajo apercibimiento de aprobar el remate y adjudicación por dicha cantidad a favor de la actora.

Dado en Murcia a diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y siete. La Magistrada.—El Secretario.

* Número 596

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

José Ignacio Fernández-Luna Jiménez, Secretario de la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para que sirva de notificación en forma al demandado don Antonio López Guillermo, se hace saber: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia y en los autos de que se hará expresión se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

«Sentencia núm. 523.—En la ciudad de Albacete a veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—La Sala de lo Civil de esta Audiencia, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de filiación no matrimonial, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y promovidos por doña Francisca Martínez Rodríguez, mayor de edad, viuda, empleada y vecina de Murcia, con don Antonio López Guillermo, mayor de edad, casado, empleado y de igual vecindad; cuyos autos han venido a esta Superioridad en apelación que, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado con fecha nueve de octubre próximo pasado, interpuso la demandante, que ha estado representada por el Procurador don Manuel Cuartero Peinado y defendida por el Letrado don César Quijada Gutiérrez, sin que haya comparecido el demandado apelado por lo que se ha entendido con los Estrados del Tribunal, y habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallamos: Que acogiendo el recurso de apelación interpuesto por doña Francisca Martínez Rodríguez y revocando en parte la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia en los autos a que la presente resolución se contrae, de fecha nueve de octubre último, declaramos que el demandado don Antonio López Guillermo es padre de Carmen, Gloria y María del Mar Martínez Rodríguez por filiación no matrimonial, con todos los derechos y deberes inherentes a la misma, con expresa imposición al demandado apelado Sr. López Guillermo de las costas causadas en la primera instancia y sin hacer especial declaración de las originadas en esta alzada.—Así por esta nuestra sentencia de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Emigdio Cano.—Dionisio Teruel.—Eduardo Salinas.—Rubricados».

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete a doce de enero de mil novecientos ochenta y siete.—José Ignacio Fernández-Luna Giménez.